

ENTIDAD PARAESTATAL

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/140/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2; fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el capítulo 1000 “Servicios Personales” debido a que, por el tipo de operaciones relativas a los expedientes de personal, puede estar expuesto a riesgo de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó al Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó al personal que ingresó durante el ejercicio sujeto a revisión; se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese contado con los expedientes del personal de nuevo ingreso y se constató que éstos hubiesen incluido los elementos documentales, conforme a la normatividad aplicable y que se hubiesen cumplido las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificó al personal que causó alta durante el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado causaron alta 28 personas.
3. Se consideró revisar la totalidad de los expedientes del personal que causó alta durante 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de

Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, así como del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental los 28 expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, relacionados con las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”. El presupuesto ejercido en 2022 para ese capítulo ascendió a 12,301.8 miles de pesos.

(Expedientes del personal que causó alta en el ejercicio 2022)

Total de expedientes	Total por revisar	Porcentaje
28	28	100.0%

La auditoría se efectuó a la Dirección de Administración del sujeto de fiscalización que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio auditado, y que éstos se encontraran integrados con la documentación soporte que establece la normatividad aplicable, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la

información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (FMPT) contó en el ejercicio de 2022, con el dictamen de estructura orgánica de las áreas que lo integran; se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas; así como con dos manuales administrativos, dictaminados y registrados con los núms. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119 y MA-24/050722-FMPT-11938AA, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 5 de diciembre de 2019 y núm. 899 del 21 de julio de 2022, así como en el portal de obligaciones de transparencia.

Se verificó que el FMPT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI) y con dos Manuales de Administración y Funcionamiento, con números de registro MEO-108/150719-E-SECTUR-FMPT-06-010119 y MEO-113/CARECI-22-FMPT-11986CA; publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y en el portal de obligaciones de transparencia; se ajustó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y dispuso de un Código de Conducta, ambos publicados para su difusión y consulta del personal y del público en general; y contó con un programa anual de capacitación para 2022.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio de 2022 el sujeto de fiscalización contó con el Programa Operativo Anual (POA), que fue difundido entre el personal, que muestra los objetivos y metas estratégicas. Asimismo, se constató que el FMPT contó con la Cédula de Evaluación de Riesgos para medir el cumplimiento de dichos objetivos y metas.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el FMPT contó con dos manuales administrativos que indican los objetivos y funciones de las áreas de la entidad, y con los códigos de ética y de conducta, en los que resaltan los principios y valores que deben observar los servidores públicos en la realización de sus labores; además, contó con la Cédula de Evaluación de Riesgos, en la que se identifican los controles para mitigar su probabilidad de ocurrencia.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 24 y 27 procedimientos vigentes en 2022, incluidos en sus manuales administrativos; con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAAC.NET); con un Manual de Contabilidad aprobado, que incluye el Plan de Cuentas; y con un plan de continuidad de operaciones autorizado, para salvaguardar la información en caso de desastres.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El FMPT contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de los manuales administrativos, los cuales se encontraban a disposición del personal en la página de internet del sujeto de

fiscalización; y por medio de oficios, circulares y del correo institucional. Asimismo, se verificó que el sujeto de fiscalización emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que contó con canales de comunicación tocando todos los componentes y la estructura.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

La institución contó con un plan de acción o ejecución para las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías internas y externas. Asimismo, se comprobó que el FMPT promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; que las operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos; y que cuenta con un plan de supervisión para la revisión del resultado de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo

que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable, y del cual no se desprenden áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió con la normatividad aplicable, lo que implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en el resultado que se describe a continuación.

Expedientes de Personal

2. Resultado

Con el fin de verificar que el FMPT contara con los expedientes del personal que causó alta en el ejercicio de 2022 que incluyeran los elementos documentales requeridos, de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, con su modificación publicada en el mismo medio, con el núm. 796 del 23 de febrero de 2022; y los procedimientos “Contratación del Personal de Estructura o Técnico Operativo” y “Alta del Personal de Estructura y Técnico Operativo”, incluidos en sus manuales administrativos, todos vigentes en 2022, se revisaron 28 expedientes del personal que representaron el 100.0% de las altas causadas en el ejercicio auditado.

De la revisión a los 28 expedientes, se comprobó que contaron con la documentación soporte respectiva, señalada en el numeral 2.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), y se determinó lo siguiente:

1. En la totalidad de los expedientes se incluyó la solicitud de empleo.
2. Todos los expedientes incluyen la copia certificada del acta de nacimiento.
3. En 28 expedientes se adjuntó el currículum vitae.
4. El documento que acredita la situación migratoria, expedido por el Instituto de Migración (en caso de personas extranjeras), no fue requerido debido a que la totalidad de las personas que causaron alta en 2022 eran de nacionalidad mexicana.
5. Los 28 expedientes contaron con la copia de la credencial de elector vigente.
6. En todos los expedientes se integró la Constancia de Situación Fiscal.
7. En los 19 expedientes de personal de estructura se encontró el documento que acredita la vigencia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), y en los 9 expedientes restantes, no fue necesario por corresponder a personal técnico-operativo.
8. En todos los expedientes se adjuntó la Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Todos los expedientes incluyeron el comprobante del nivel máximo de estudios.
10. En la totalidad de los expedientes se incorporó el comprobante de domicilio.
11. Los 28 expedientes incluyeron dos fotografías tamaño infantil de frente.
12. En todos los expedientes consta el escrito por el que el personal que causó alta en 2022 manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene otro empleo en el Gobierno de la Ciudad de México y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno.
13. Los 28 expedientes incluyeron la constancia de no inhabilitación emitida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

14. En la totalidad de los expedientes, la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas por otro patrón no fue requerida, debido a que el personal no realizó actividad laboral previa.
15. En el conjunto de los expedientes se incluyó la manifestación por escrito de no tener un empleo fuera de la Administración Pública de la Ciudad de México.
16. En el universo de los expedientes se incluyó la manifestación por empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programa de separación voluntaria.
17. En todos los expedientes se añadió la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

De la revisión y análisis a los 28 expedientes que representaron el 100.0% del personal que causó alta en el ejercicio de 2022, se determinó que el FMPT recabó la documentación requerida en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y en los procedimientos “Contratación del Personal de Estructura o Técnico Operativo” y “Alta del Personal de Estructura y Técnico Operativo”, incluidos en los manuales administrativos del FMPT con registros núms. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119 y MA-24/050722-FMPT-11938AA, vigentes en 2022, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 2 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 5 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/445/23 del 22 de agosto de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/1080/2023 del 30 de agosto de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para la formalización de la relación laboral del personal que durante el ejercicio sujeto a revisión ingresó al Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Ignacio Cajiga Carmona	Subdirector de Área
Hortensia Cruz Luna	Auditora Fiscalizadora "C"